





No. 003-2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **SERGIO MEJÍA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.469.945, actuando en calidad de Representante Legal Suplente del Patrimonio Autónomo **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** con **NIT. 830.054.060-5** cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX**, constituido por medio del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre ésta última y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110, quien actúa en su calidad de Directora General obra en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI**, 860.061.110-3, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que, a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el "Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación", así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.

**SEGUNDA:** Que, el SINA, Sistema Nacional Ambiental, se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

**TERCERA:** Que, como cabeza del SINA, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le fueron asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

"1) Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio







### No. 003-2024

- y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- 2) Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural; (...)
- 4) Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA; (...)
- 8) Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y realizar investigaciones, análisis y estudios económicos y fiscales en relación con los recursos presupuestales y financieros del sector de gestión ambiental y con los impuestos, tasas, contribuciones, derechos multas e incentivos con el relacionados; (...)
- 13) Definir la ejecución de programas y proyectos que la Nación, o ésta en asocio con otras entidades públicas, deba adelantar para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- 14) Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, sequimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; (...)
- 17) Contratar, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, la elaboración de estudios de investigación y de seguimiento de procesos ecológicos y ambientales y la evaluación de estudios de impacto ambiental; (...)
- 19) Administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la nación, así como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;
- 20) Coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental, y organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales; promover la investigación de modelos alternativos de desarrollo sostenible; ejercer la secretaría Técnica y Administrativa del Consejo del Programa Nacional de Ciencias del Medio Ambiente y el Hábitat; (...)
- 32) Establecer mecanismos de concertación con el sector privado para ajustar las actividades de este a las metas ambientales previstas por el gobierno; definir los casos en que haya lugar a la celebración de convenios para la ejecución de planes de cumplimiento con empresas públicas o privadas para ajustar tecnologías y mitigar o eliminar factores contaminantes y fijar las reglas para el cumplimiento de los compromisos derivados de dichos convenios. Promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la







### No. 003-2024

implantación de tecnologías ambientalmente sanas y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;

- 33) Promover, en coordinación con las entidades competentes y afines, la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energía no contaminantes ni degradantes; (...)
- 37) Administrar el Fondo Nacional Ambiental (FONAM) y el Fondo Ambiental de la Amazonía;
- 38) Vigilar que el estudio, exploración e investigación de nacionales o extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la nación colombiana sobre sus recursos genéticos; (...)
- 40) Fijar, con carácter prioritario, las políticas ambientales para la Amazonía Colombiana y el Chocó Biogeográfico, de acuerdo con el interés nacional de preservar estos ecosistemas. (...)
- 44) Realizar investigaciones y estudios económicos conducentes a la identificación de prioridades de inversión para la gestión ambiental como base para orientar el gasto público del sector". (art. 5, Ley 99 de 1993)".

**CUARTA:** Que teniendo en cuenta las funciones a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a éste le corresponde la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

**QUINTA:** Que el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, señala:

"**ARTÍCULO 49**. Modifíquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 223. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del primero (1) de enero de 2023, destinará el ochenta por ciento (80%) del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad;







## No. 003-2024

el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos recursos serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática de que trata el parágrafo 1 del presente artículo.

El veinte por ciento (20%) restante se destinará para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS. Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá dichos recursos al Fondo Colombia en Paz (FCP) de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017, Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

**PARÁGRAFO 1**. Créase el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC- como un Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC.

**PARÁGRAFO 2**. El FONSUREC, además de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono, podrá recibir recursos de otras fuentes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, Los rendimientos financieros que generen los recursos del patrimonio autónomo serán del fondo. Con cargo a los recursos del patrimonio autónomo y sus rendimientos financieros se atenderán los gastos operativos y administrativos requeridos para su funcionamiento.

(...)".

**SEXTA:** En virtud de lo anterior, surge la necesidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permita la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración,







### No. 003-2024

definiendo entonces que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

**SÉPTIMA:** Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso LP-DP-001-2023.

**OCTAVA:** Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

**NOVENA:** Que dicho Manual Operativo establece entre otras cosas, la modalidad de selección "contratación directa", en los numerales 6.1.2.2., y 6.1.2.2.1, en donde se resalta que se "considera un contrato basado en las calidades, especificidades y características de los oferentes entre otros, los siguientes:

(...)

- c. Convenios: Son los que se celebran y están relacionados con el desarrollo de un programa o proyecto específico, suscrito con entidades estatales, organismos de cooperación internacional, entidades gremiales nacionales e internacionales, entidades sin ánimo de lucro, otros organismos internacionales, entre otros.
- d. Contratos con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA: La totalidad de contratos, negocios jurídicos o convenios que se celebren con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA. De esta circunstancia se deberá dejar la respectiva constancia por parte del Comité Fiduciario." De acuerdo a lo anterior, la modalidad de contratación es directa, a través de un convenio, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Instituto SINCHI, y a su vez, que hace parte integral del Sistema Nacional Ambiental SINA, vinculación que también le permite adelantar la modalidad de selección indicada y el vehículo jurídico de convenio.

**DÉCIMA:** Que teniendo en cuenta que el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI, hace parte de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA, previamente mencionadas, éste expone que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para la suscripción del presente convenio así:







### No. 003-2024

"EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI, fue creado mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, vinculada al Ministerio de Ambiente, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, organizada según lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991. Podrán asociarse al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico. De acuerdo con la normativa previa, el instituto tendrá por objeto la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica social y ecológica de la región amazónica. Así mismo, estas normas indican que el instituto tendrá su sede principal en la ciudad de Leticia y establecerá una subsede en el departamento del Vaupés. El instituto asociará a la Universidad de la Amazonia en sus actividades de investigación científica.

El "SINCHI" tiene como objeto específico la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

Que EL INSTITUTO, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales.

Conforme al artículo 2.2.8.7.2.2 del Decreto 1076 de 2015 los institutos vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tienen como objetivo general "desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones".

En concordancia con la norma anteriormente citada para cumplir con el apoyo científico al Ministerio el Instituto SINCHI puede entre otras cosas "Realizar estudios e investigaciones, así







### No. 003-2024

como el acopio, procesamiento, análisis y difusión de datos e información en las áreas de su competencia".

Que el Instituto SINCHI, es un centro de investigación altamente reconocido por la investigación de punta en productos de investigación relacionados con la Amazonia Colombiana. Recibió su reconocimiento nacional a comienzos del año 2019, y a nivel internacional a partir del ranking webometrics ocupa el tercer lugar en Colombia y en el mundo la posición número 2635 indicando su compromiso con la investigación y la necesidad de la mejora continua de los procesos de investigación que realiza.

Que el Instituto SINCHI, cuenta con los siguientes programas de investigación: (i) Programa Ecosistemas y Recursos Naturales; (ii) Programa de sostenibilidad e intervención; (iii) Programa de modelos de funcionamiento y sostenibilidad; (iv) Programa de dinámicas socioambientales; (v) Programa de gestión compartida.

Que en razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, es posible adelantar contratación directa, teniendo en cuenta que su régimen de contratación es privado, motivo por el cual se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, lo que le permite suscribir los negocios jurídicos que quarden estrecha relación con su misionalidad y como consecuencia cumplimiento de su objeto social, sin limitaciones de cuantía, tal como sucede en el régimen privado de contratación y amparado en cumplimiento del principio de autonomía privada, frente al cual la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-934 de 2013 ha señalado: "la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel".

A su vez, el proyecto que se pretende ejecutar mediante el negocio jurídico a suscribir se encuentra dentro de las prioridades del Ministerio de Ambiente, tal como se puede observar en los argumentos técnicos que soportan la presente contratación, de ahí que, a su vez, le sean aplicables a la presente negociación la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 que regulan en los términos que se observan a continuación la contratación directa en los siguientes términos: La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que: "Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los







### No. 003-2024

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(...)

"Artículo 113°.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Negrilla fuera de texto)

*(...)* 

"Artículo 209°.- (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)." (Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)". (Negrilla fuera de texto)

(...)

"Artículo 14°.- Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos" (Negrilla fuera de texto)

"Artículo 95°. Asociación entre entidades públicas- Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto)







No. 003-2024

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999. M.P.: Alfredo Beltrán Sierra, estudió la constitucionalidad del artículo 95, manifestando lo siguiente: "4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"

De acuerdo con los apartes citados, los contratos o convenios previstos en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se caracterizan por la finalidad asociativa que persiguen las entidades públicas al momento de su celebración. Este fin se deriva, como manifiesta la Corte Constitucional, del deber de coordinación que tiene las autoridades administrativas y que constituye un principio de la función administrativa, definido en la Ley 489 como el Principio de coordinación. En concordancia con lo anterior, resulta importante resaltar, que el Decreto 1648 de 2023, por medio del cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y cuyo Artículo 2.2.9.13.1.1. regla el objeto en los siguientes términos: "El presente capítulo tiene por objeto reglamentar los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y definir aspectos relacionados con el negocio jurídico fiduciario, a través del cual se constituirá el patrimonio autónomo que administrará los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

Asimismo, el Artículo 2.2.9.13.2.7, regula los mecanismos de ejecución de los recursos del Fondo para la vida y la Biodiversidad en los siguientes términos: "Para cumplir con su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.3. del presente decreto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad dispondrá de los siguientes mecanismos de ejecución de los recursos de las distintas cuentas y subcuentas que lo conforman:

1. Celebración de convenios o contratos para articular, focalizar y financiar ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen el objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Parágrafo 1°. La celebración de los contratos y convenios derivados que ejecute la sociedad fiduciaria, en su condición de vocera del patrimonio autónomo donde se administren los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, será instruida por el fideicomitente a través de los mecanismos del derecho privado, observando, en todo caso los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y







### No. 003-2024

publicidad las normas que rijan la contratación efectuada por patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas (....)".

De acuerdo con lo anterior, el mismo decreto de creación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, contempla el instrumento jurídico de convenio para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su ejecución, motivo por el cual el instrumento jurídico seleccionado se encuentra acorde a las reglamentaciones legales vigentes aunado a las capacidades de las entidades que celebrarán el negocio jurídico correspondiente.

Por lo expuesto, el Instituto SINCHI, cuenta con la capacidad técnica y administrativa, así como con la idoneidad para la ejecución del presente proyecto y que el negocio jurídico a celebrar se realice mediante el mecanismo de contratación directa, ya que tal como se ha venido exponiendo el Instituto SINCHI es una entidad vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, responsable de la investigación en la región de la Amazonía. No solo cuenta con la competencia legal, derivada de sus estatutos y normas de creación, sino que, además tiene una amplia experiencia en la materia, de manera que atendiendo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa se encuentra necesaria y adecuada la celebración del negocio jurídico a suscribir.

El "SINCHI" tiene como objeto específico la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica.

Que EL INSTITUTO, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonía y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales.

Conforme al artículo 2.2.8.7.2.2 del Decreto 1076 de 2015 los institutos vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tienen como objetivo general "desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones".







No. 003-2024

En concordancia con la norma anteriormente citada para cumplir con el apoyo científico al Ministerio el Instituto SINCHI puede entre otras cosas "Realizar estudios e investigaciones, así como el acopio, procesamiento, análisis y difusión de datos e información en las áreas de su competencia".

Que el Instituto SINCHI, es un centro de investigación altamente reconocido por la investigación de punta en productos de investigación relacionados con la Amazonia Colombiana. Recibió su reconocimiento nacional a comienzos del año 2019, y a nivel internacional a partir del ranking webometrics ocupa el tercer lugar en Colombia y en el mundo la posición número 2635 indicando su compromiso con la investigación y la necesidad de la mejora continua de los procesos de investigación que realiza.

Que el Instituto SINCHI, cuenta con los siguientes programas de investigación: (i) Programa Ecosistemas y Recursos Naturales; (ii) Programa de sostenibilidad e intervención; (iii) Programa de modelos de funcionamiento y sostenibilidad; (iv) Programa de dinámicas socioambientales; (v) Programa de gestión compartida.

Que en razón del objeto a convenir y la naturaleza jurídica del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, es posible adelantar contratación directa, teniendo en cuenta que su régimen de contratación es privado, motivo por el cual se rige por las normas del Código Civil y Código de Comercio Colombiano, lo que le permite suscribir los negocios jurídicos que quarden estrecha relación con su misionalidad y como consecuencia cumplimiento de su objeto social, sin limitaciones de cuantía, tal como sucede en el régimen privado de contratación y amparado en cumplimiento del principio de autonomía privada, frente al cual la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-934 de 2013 ha señalado: "la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel".

A su vez, el proyecto que se pretende ejecutar mediante el negocio jurídico a suscribir se encuentra dentro de las prioridades del Ministerio de Ambiente, tal como se puede observar en los argumentos técnicos que soportan la presente contratación, de ahí que, a su vez, le sean aplicables a la presente negociación la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 que regulan en los términos que se observan a continuación la contratación directa en los siguientes términos:







No. 003-2024

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2°.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(...)
"Artículo 113°.- Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." (Negrilla fuera de texto)

(...)
"Artículo 209°.- (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)." (Negrilla fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, resulta importante resaltar, que el Decreto 1648 de 2023, por medio del cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro II del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y cuyo Artículo 2.2.9.13.1.1. regla el objeto en los siguientes términos: "El presente capítulo tiene por objeto reglamentar los órganos de gobierno y administración del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran y definir aspectos relacionados con el negocio jurídico fiduciario, a través del cual se constituirá el patrimonio autónomo que administrará los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad".

Asimismo, el Artículo 2.2.9.13.2.7, regula los mecanismos de ejecución de los recursos del Fondo para la vida y la Biodiversidad en los siguientes términos: "Para cumplir con su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.13.2.3. del presente decreto, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad dispondrá de los siguientes mecanismos de ejecución de los recursos de las distintas cuentas y subcuentas que lo conforman:







### No. 003-2024

1. Celebración de convenios o contratos para articular, focalizar y financiar ejecución de planes, programas y proyectos que desarrollen el objeto del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Parágrafo 1°.La celebración de los contratos y convenios derivados que ejecute la sociedad fiduciaria, en su condición de vocera y administradora del patrimonio autónomo donde se administren los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, será instruida por el fiduicomitente a través de ellos ,mecanismos del derecho privado, observando, en todo cado los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad las normas que rijan la contratación efectuada por patrimonios autónomos constituidos por entidades públicas (....)".

De acuerdo a lo anterior, el mismo decreto de creación del Fondo para la Vida, contempla el instrumento jurídico de convenio para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su ejecución, motivo por el cual el instrumento jurídico seleccionado se encuentra acorde a las reglamentaciones legales vigentes aunado a las capacidades de las entidades que celebrarán el negocio jurídico correspondiente.

Por lo expuesto, el Instituto SINCHI, cuenta con la capacidad técnica y administrativa, así como con la idoneidad para la ejecución del presente proyecto y que el negocio jurídico a celebrar se realice mediante el mecanismo de contratación directa, ya que tal como se ha venido exponiendo el Instituto SINCHI es una entidad vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, responsable de la investigación en la región de la Amazonía. No solo cuenta con la competencia legal, derivada de sus estatutos y normas de creación, sino que, además tiene una amplia experiencia en la materia, de manera que atendiendo el principio de coordinación y colaboración interadministrativa se encuentra necesaria y adecuada la celebración del negocio jurídico a suscribir".

**DÉCIMA** Que, derivado de lo indicado, en todos los casos que se utilice la figura de selección de contratación directa, se deberá contar con la aprobación del Comité Fiduciario, en virtud de lo cual, el pasado 5 de marzo de 2024, el Comité Fiduciario de **EL FONDO**, en la sesión No. 4, aprobó la celebración del presente convenio según consta en el acta correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** Que con ocasión a lo expuesto la siguiente es la justificación para la suscripción del presente convenio:

"Como parte de la estrategia de la lucha de país contra la deforestación, en el 2020 se adoptó la Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques a través del (CONPES 4021 de 2020) el cual brinda lineamientos de política para contrarrestar la deforestación y promover la gestión sostenible, a partir del reconocimiento de la importancia de los bosques para el bienestar humano por todos los servicios ecosistémicos que estos prestan, así como su incalculable valor para las comunidades que dependen de ellos para su







### No. 003-2024

subsistencia. Destaca este documento de política que Colombia cuenta con el 52 % de su superficie terrestre cubierta por bosques y es catalogado como un país megabiodiverso, sin embargo, debido a las presiones causadas por las actividades humanas, y las diversas dinámicas y complejidades territoriales, se estima que entre el 2000 y el 2019 se perdieron cerca de 2,8 millones de hectáreas de bosque, también, que la alta diversidad ecológica del país depende en gran medida de las posibilidades de que se mantengan en su mejor condición ecológica las coberturas de bosque, dado que en estas áreas los suelos son de alta fragilidad, por ello al retirarse o reemplazarse las coberturas naturales se generan procesos erosivos y de degradación que limitan la recuperación natural y la productividad. Esta situación evidencia que la deforestación es uno de los principales problemas socioambientales del país puesto que no solo conduce a la pérdida de los ecosistemas, sus servicios ecosistémicos y a la generación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), sino que también genera desplazamiento social, pobreza y deterioro de la calidad de vida de las poblaciones rurales.

Resalta además este documento que, si la deforestación continúa aumentando, a 2030 Colombia podrá perder alrededor de 1,5 billones de pesos del Producto Interno Bruto (PIB) y entre 1.034 y 1.670 millones de pesos en ahorros genuinos, considerando que según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2014 se contaba con 58,8 millones de hectáreas de bosque, mientras que en 2030 se puede llegar a tener solo 48,8 millones de hectáreas de bosque, situación que requiere tomar medidas urgentes para atender la deforestación en el país e impulsar medidas que permitan desarrollar la economía forestal.

Por otra parte, además de todo el contexto normativo y legal asociado a la gestión de bosques, economía forestal, cambio climático, desarrollo productivo y control de delitos ambientales, esta Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques recoge los compromisos del País frente a la protección inmediata de la Amazonía conforme lo dispone la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia4360 de 2018, donde se declaró este bioma como sujeto de derechos con miras a garantizar su conservación y protección y también responde a compromisos internacionales como el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Acuerdo de París, la Declaración de Nueva York sobre los bosques, el Pacto de Leticia y la Declaración Conjunta de Intención (DCI) entre los Gobiernos de Colombia, Alemania, Reino Unido y el Reino de Noruega para el control de la deforestación, y el Convenio de Diversidad Biológica.

Dentro del Plan de acción para implementar este CONPES, se estableció dentro de la Estrategia para consolidar alternativas productivas sostenibles la línea de acción 2. Fomentar la aplicación de procesos de conservación y manejo sostenible de los bosques en la que se propuso lo siguiente:

"...el programa de forestería comunitaria entre los años 2021 y 2029, el cual comprenderá la identificación y priorización de las zonas con potencial forestal, la estructuración de proyectos







## No. 003-2024

con enfoque diferencial y el acompañamiento a las CAR en la implementación del programa y en el desarrollo de la hoja de ruta que permita avanzar en la formulación y adopción de los Planes de Ordenamiento Forestal...

"...Con el fin de incentivar acciones enmarcadas en la conservación, preservación y restauración de los ecosistemas y coberturas naturales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles diseñará entre el 2021 y el 2023 en el marco del Programa Nacional de Pago por Servicios Ambientales un portafolio de 10 proyectos en zonas de alta deforestación en los que se podrá incluir proyectos orientados a grupos étnicos. Como medida complementaria, se plantea que a partir del 2021 el DNP en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formule y gestionen una estrategia de financiamiento que prevea la inclusión de fuentes públicas, privadas y de cooperación internacional, orientada a la consecución de recursos que permitan la implementación de los 10 proyectos estructurados."

Particularmente, esta Sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia ordenó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Presidencia de la República y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que, en coordinación con los sectores del Sistema Nacional Ambiental, y con la participación de los accionantes, las comunidades afectadas y la población interesada en general,

"...la formulación de un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarrestara la tasa de deforestación en la Amazonía para hacer frente a los efectos del cambio climático, la construcción del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano PIVAC para reducir a cero la deforestación y las Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI)".

Conforme esta Sentencia, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 04 de 2019 en la cual resaltó entorno al fortalecimiento institucional que:

Fortalecimiento de la gestión institucional.

La protección de la Amazonía requiere de la adopción de una política estatal que transcienda las iniciativas, planes y programas adelantados en los periodos institucionales de los respectivos gobiernos nacionales, departamentales y locales, de tal manera que se constituya en el marco general de acción del Estado y la sociedad, entorno a la cual se deberá proyectar la efectiva y pertinente incorporación del territorio amazónico a la Nación, y la consecuente determinación de los mecanismos e instrumentos de corto, mediano y largo plazo requeridos para proteger esta área de especial importancia ecológica y cultural."







### No. 003-2024

"...Estamos en presencia talvez, del principal y más importante problema ambiental del país; frente a los cual todas las entidades deben priorizar y robustecer sus esfuerzos para evitar o controlar esta grave situación...

La articulación de las entidades debe concretarse, además, en la generación de respuestas inmediatas para optimizar y hacer más eficientes y eficaces sus esfuerzos."

"...Es entendible que ciertas estrategias o programas demanden la realización de inversiones de entidades de orden nacional."

Gestión participativa.

Los programas y proyectos que se desarrollan en esta región deben tener una pertinencia en el ámbito social, ambiental y cultural, de conformidad con sus necesidades propias. Para tafin es necesario que se den espacios de diálogo que sirvan de soporte en la toma de decisiones, acorde con las necesidades de la población predominantemente indígena. La participación de las comunidades campesinas e indígenas en estos procesos debe constatarse en cada una de sus etapas, de forma que se garantice su incidencia en los mismos... Por lo tanto es importante lograr la coordinación de los distintos actores, dentro de sus respectivos roles, la articulación de sus capacidades y, sobre todo, el fortalecimiento de las acciones comunitarias, no solo mediante la generación de espacios de deliberación e incidencia, sino a través del apoyo para que éstos desarrollen su tarea de apoyo, acompañamiento, vigilancia, control y seguimiento."

Generación de alternativas económicas asociadas a la conservación

Como la conservación de la Amazonía no puede desligarse de la población asentada en su interior, es fundamental que el Estado genere e impulse alternativas económicas para las comunidades asentadas en ella" "...Buena parte de esta zona está asociada a fines de conservación ambiental, conforme a lo cual las inversiones en estos casos deben orientarse a usos de conservación y recuperación, sin perjuicio del uso sostenible que admiten algunas áreas de la misma, de acuerdo con la Política Nacional de Biodiversidad, entre otras."

"...las autoridades deben apropiar los recursos para tal fin, y acometer un proceso permanente de búsqueda de fuentes de financiación nacionales y extranjeras..."

"Esta estrategia demanda, además, un fortalecimiento de los incentivos por la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales..."

"Si bien los esquemas de pago por servicios ambientales han demostrado su utilidad y pertinencia con miras a este fin, y han sido priorizados después del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, mediante los







## No. 003-2024

Decretos 870 y 1007 de 2017, resulta necesario tenerlo presente como un mecanismo e instrumento efectivo y eficiente que sirva a los fines de conservación y preservación."

"El aprovechamiento forestal sostenible, principalmente de tipo protector o protector-productor debe ser otra apuesta en la generación de alternativas económicas dentro de la Amazonía, bajo la premisa de que se incorporen buenas prácticas y técnicas que apunten a la sostenibilidad de la actividad."

Esta Directiva conminó a las entidades que conforman el SINA a que contribuyan y lideren la construcción de un nuevo modelo de desarrollo en la región que resuelva las causas y agentes de la deforestación, en particular exhorta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a que:

"...1.3. Establezca e implemente actividades de producción alternativa, proyectos agropecuarios y sistemas productivos sostenibles, compatibles con el pago por servicios ambientales, que permitan que las comunidades que habitan la región puedan vivir mediante la realización de estas actividades y no continúen con aquellas que conllevan a la deforestación."

Adicionalmente esta Directiva convoca a las Corporaciones Autónomas Regionales que adopten, promuevan y desarrollen con participación de la comunidad, programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales madereros.

Con la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, se estableció dentro de la propuesta para implementación la Reforma Rural Integral en lo concerniente al cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva el deber de implementar incentivos necesarios para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la tierra y su uso real teniendo en especial consideración el Plan de zonificación ambiental del que trata este punto y teniendo en cuenta el principio de Bienestar y Buen Vivir.

Por su parte el Gobierno actual reconociendo la prioridad en la intervención de la Amazonia como un ecosistema ambiental estratégico para el desarrollo sostenible del país que demanda acciones concretas y contundentes que redunden en impactos significativos positivos, definió preferentemente la inversión de recursos del Presupuesto General de la Nación. En este sentido incorporó en el documento "Bases del Plan Nacional de Desarrollo" elaborado entre el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, con fundamento en los insumos entregados por los colombianos en los Diálogos Regionales Vinculantes, plantea en el numeral 4. "Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática" cinco pilares dentro de los cuales se encuentra el pilar Naturaleza viva: regeneración con inclusión social, enfocado en la inclusión tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas dentro del cual propuso el Programa







### No. 003-2024

de Conservación de la Naturaleza y su Restauración "Colombia conservará su patrimonio natural mediante la contención de la deforestación, el fortalecimiento de las estrategias para evitar la alteración y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y avanzará en su restauración. Estas apuestas se complementan con la transformación de ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental, en especial con los catalizadores de "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva y del agua y las personas en el centro del ordenamiento territorial". Para este programa fijó los siquientes propósitos:

"a. Freno de la deforestación. Se implementará el plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonia, y considerando en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), para transformarlos en núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad. El fundamento son los acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, desarrollo de los proyectos productivos y de los negocios verdes. 150 se harán esfuerzos conjuntos para desarticular estructuras criminales relacionadas con la deforestación. Así mismo, se actualizará e implementará el plan nacional de prevención, control de incendios forestales y restauración de áreas afectadas.

Estos procesos se complementan de manera integral con los propósitos de la transformación de ordenamiento territorial alrededor del agua y con los catalizadores de la presente transformación relacionados con descarbonización, bioeconomía y financiamiento.

b. Restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas. Se implementarán procesos de restauración y conservación de la base natural para compensar el impacto de la deforestación y del cambio climático. La restauración se hará teniendo como fundamento la gestión del conocimiento y la salud del ecosistema. Se considerarán y respetarán los saberes, valores ancestrales y tradicionales de las comunidades y actores involucrados. Se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano. Se fortalecerá el monitoreo, el reporte y la verificación de proyectos de restauración implementados para incrementar a futuro la efectividad de las inversiones. De igual forma, se fortalecerán los bancos de germoplasma, y se implementarán modelos de gestión integral para la prevención, atención, recuperación y revitalización de pasivos ambientales. Se ampliará la gestión de conservación efectiva de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y se avanzará en la consolidación de las OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas) de la mano de las comunidades y de los otros actores locales. Se ampliará la superficie protegida en ecosistemas con insuficientes niveles de protección a nivel nacional, regional y local y se integrarán al SINAP las áreas protegidas de carácter municipal y comunitarias.







### No. 003-2024

En este orden de ideas, este Gobierno definió en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2023 para la lucha Contra la deforestación:

"...Artículo 26. Para lucha Contra la deforestación...PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones que se implementen en los territorios serán desarrolladas considerando un enfoque social y ambiental integral y serán lideradas, según corresponda por las diferentes carteras ministeriales conforme a su misión legal y constitucional, y sus competencias, en coordinación con las autoridades ambientales, judiciales y de seguridad nacional pertinentes...PARÁGRAFO SEGUNDO. El Estado colombiano seguirá estableciendo y ejecutando políticas públicas en el territorio nacional, encaminadas a concretar estrategias y acciones de intervención integral con enfoque social, ambiental y económico para detener la deforestación, y bajo los principios de justicia ambiental, inclusión y construcción de la paz."

"Artículo 30. Modifíquese el literal a) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, el cual quedará así: (...) a. Los recursos de la Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible financiarán proyectos de inversión de acuerdo con la estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas, o con los planes o instrumentos de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos formulados y adoptados por las Corporaciones Autónomas Regionales y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible en sus respectivas jurisdicciones, con base en los lineamientos establecidos por la Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. También podrán financiar proyectos dirigidos a la formulación y/o actualización de los Planes o instrumentos de Manejo de las áreas protegidas regionales o ecosistemas estratégicos. Para la ejecución de estos recursos podrán ser entidades ejecutoras las entidades territoriales, Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas". Para materializar las acciones propuestas en la lucha contra la deforestación el Gobierno Nacional durante el año 2023 propuso el Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD) cuyo objetivo es Transformar Núcleos Activos de Deforestación (NDA) a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional, agenda ambiental para la paz, investigación criminal y fuerza pública.

Este Plan reconoce que si bien es cierto se han venido desarrollando acciones en materia de control de la deforestación, las cifras históricas muestran que en las dos últimas décadas se han deforestado 3.182.876 hectáreas de bosque en Colombia, acorde con lo reportado por el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Esta deforestación se ha concentrado en 44 Núcleos Activos de la Deforestación con 946.671 hectáreas deforestadas. En particular la deforestación en la Amazonía colombiana representa cerca del 70% de la deforestación nacional.

El Plan Integral de Contención de la Deforestación (PICD) ha considerado las siguientes metas:







## No. 003-2024

- Meta 1: Reducción del 20% de la deforestación a nivel nacional: Que mide la reducción de la deforestación nacional en al menos el 20% al 2026 con respecto a la línea base del 2021 (174.103 hectáreas).
- Meta 2: 28 núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad en pro- ceso de consolidación: El indicador describe el proceso de consolidación de los principales núcleos activos de deforestación como estrategia para la contención de la deforestación en el marco de la intervención integral en los territorios, con un enfoque de desarrollo sostenible y teniendo en cuenta la construcción participativa con las comunidades étnicas, organizaciones campesinas locales y en sinergia con los actores claves en el marco de la paz total.
- Meta 3: Proyectos de PSA y otros incentivos a la conservación en ejecución con comunidades étnicas y organizaciones campesinas comprometidas con la contención de la deforestación, la conservación de los ecosistemas estratégicos y el uso sostenible de la biodiversidad, a nivel local.

Así mismo, para alcanzar estas metas definió 5 componentes estratégicos dentro de los que se encuentra el Componente 1: Acuerdos sociales de conservación con las comunidades y la consolidación de la economía forestal y de la biodiversidad. Los acuerdos sociales cambian la dinámica de una lógica de judicialización de los campesinos y se enfoca en la necesidad de identificar el campesinado histórico que ha sido víctima del conflicto armado en Colombia para generar alternativas compatibles con el bosque. También los acuerdos sociales de conservación significan que el Estado genera un apoyo a estas familias por mantener conservado parte de su territorio, así los acuerdos, se convierten en el elemento fundamental para hacer de las selvas, bosques y la biodiversidad la base principal de la transformación socioecológica territorial. Para alcanzar este componente se definieron entre otras acciones estratégicas, los "Acuerdos sociales y acuerdos de conservación con comunidades étnicas, organizaciones campesinas locales formalizados" y los "Acuerdos sociales en proceso de implementación en los núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad".

El Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, identificó 44 Núcleos Activos de Deforestación (NAD) definidos como áreas del territorio nacional que, en los últimos 20 años, manifiestan tasas de deforestación persistentes. El Plan Integral de Contención de la Deforestación 2022 -2026 - PIDC prioriza los esfuerzos en 28 NAD, 22 localizados en la Amazonía-Orinoquía, para sentar las bases que permitan transitar de NAD a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad – NDFyB. Los criterios de priorización para identificar áreas portafolio de los NDFyB son i) el bosque natural remanente, ii) comportamiento de la deforestación, iii) presencia de las comunidades étnicas y campesinas, iv) número de familias potencialmente beneficiadas, v) territorios afectados históricamente por cultivos de uso ilícitos, y vi) accesibilidad al territorio. La hoja de ruta del Plan Integral de Contención de la Deforestación traza el camino de como pasar de un NAD a un NDFyB con la ejecución de etapas estructurales y transversales para la preparación, coordinación, concertación, diseño







### No. 003-2024

participativo, implementación, seguimiento y manejo adaptativo; que integran un conjunto de procesos, factores habilitantes y potenciadores que permitirán alcanzar los resultados esperados a corto, mediano y largo plazo.

A partir de los 44 Núcleos Activos de Deforestación en el país que han presentado una deforestación persistente en los últimos 20 años, el PICD priorizó 28 núcleos a partir de la siquiente información: 1) Superficie de bosque en pie, 2) Riesgo histórico de deforestación, 3) Presencia comunidades étnicas y campesinas, 4) Conectividad ecológica y 5) Presiones infraestructura no planificada. Los 28 núcleos priorizados corresponden al Arco noroccidental de la Amazona, Chocó Biogeográfico (Pacífico Norte y Nariño); Catatumbo; Nororiente Antioqueno y Sur de Bolívar; y Orinoquía. El área total de intervención de los Núcleos de Desarrollo de Economía Forestal y de la Biodiversidad 6 396.868 hectáreas de intervención donde se implementarán las acciones que darán cuenta del avance en este proceso de transformación. Estos núcleos comprenden 3.981.016 Hectáreas de superficie de bosque en pie, 2.415.853 hectáreas representadas en otras áreas transformadas, y 629.106 hectáreas deforestadas en el periodo 2014-2021. Este Convenio prioriza su intervención en los núcleos activos de deforestación que se encuentran en el Arco noroccidental del Amazonas. Para la implementación del PICD el Gobierno definió entre otras fuentes de financiación recursos del Presupuesto General de la Nación además de los recursos que puedan llegar por Cooperación Internacional.

De esta manera, se requiere hacer una intervención integral en los NDFyB para sentar las bases de transformación de núcleos activos de deforestación a Núcleos de desarrollo forestal y Biodiversidad y así contribuir con los objetivos de la Estrategia Integral de Contención de la Deforestación y las metas del PND en materia de compromisos internacionales relacionados con esta región, así como contribuir al cumplimiento de los compromisos de esta cartera ministerial frente las macro metas presidenciales a cargo del Ministerio y el Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales son objeto de seguimiento continuo desde la Presidencia de la República, sobre el progreso de los diferentes compromisos asumidos en este Plan Nacional de Desarrollo y frente a las cuales la Ministra de Ambiente dará cuenta directa de su cumplimiento en los Consejos de Ministros. La macrometa 2: hace referencia a la "Contención de la deforestación transitando a Núcleos de Desarrollo Forestal Sostenible" y define en particular las siguientes metas de carácter nacional, que aplican a la región de la Amazonia, la cual representa el 70% del total de la deforestación del país:

- Reducción del 20% de la deforestación.
- 28 núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad en proceso de consolidación, basados en acuerdos sociales y acuerdos de conservación con comunidades locales formalizados. Cabe resaltar que 22 núcleos se encuentran en la Amazonía.
- 753.783 hectáreas en proceso de restauración del territorio (restauración, recuperación y rehabilitación) de áreas y ecosistemas degradados.







No. 003-2024

Teniendo en cuenta lo anterior, en el marco de la Estrategia Integral de Contención de la Deforestación del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se implementarán las actividades del proyecto INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA AMAZONIA en los NDFyB definidos entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS".

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 011-2024, DDP No. 012-2024 y DDP No. 013-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, respectivamente, expedidos por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

**DÉCIMA TERCERA:** Que previo a la suscripción del presente convenio se llevó a cabo la verificación de los antecedentes en los registros de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y verificado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, certificándose que **EL ALIADO**, el cual no figura con anotaciones en los mencionados registros.

**DÉCIMA CUARTA:** De acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB), con el fin reducir la tasa de pérdida de cobertura boscosa en la Amazonia colombiana.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del presente convenio, las partes convienen que las acciones de intervención integral a desarrollar se focalizaran en los siguientes Núcleos de Desarrollo de la Economía Forestal y de la Biodiversidad:

Departamento de Guaviare: Kuway-Nueva York

Charras

Calamar-Miraflores

Departamento de Caquetá: Cuemaní

Ampliación Nueva Ilusión

Departamento del Meta: Mapiripán







No. 003-2024

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente convenio **LAS PARTES** se obligan a:

## 3.1. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- Notificar a EL ALIADO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la fecha de legalización del convenio y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.
- **2.** Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino a **EL ALIADO**, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- **3.** Enviar a **EL ALIADO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible copia del convenio firmado y legalizado por **LAS PARTES**.
- **4.** Adelantar los trámites para la liquidación del convenio, previa instrucción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- **5.** Las demás que por la naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO:

- **1.** Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en el anexo No. 1 y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea
- **2.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
- **3.** Presentar los informes o documentos técnicos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con lo establecido en el convenio dentro de los plazos pactados.
- **4.** Dar cumplimiento al proyecto denominado INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB)"
- **5.** Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en el convenio.
- **6.** Designar el coordinador, líder del proyecto y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del líder del proyecto, debe ser solicitado por el representante legal del INSTITUO SINCHI, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del convenio, sin requeriré para tal efecto, una modificación a la minuta del convenio.
- **7.** Designar el personal idóneo y garantizar su dedicación para ejecutar y enriquecer el desarrollo del convenio cuyo líder será el encargado de mantener comunicación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **8.** Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento del proyecto "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB)", del cual se deriva el presente proyecto.







### No. 003-2024

- **9.** Asistir a los comités y reuniones que sean convocadas por el supervisor del presente convenio, para el seguimiento de las actividades propias del presente negocio jurídico.
- **10.** Presentar al supervisor del convenio para aprobación los informes establecidos en el presente convenio.
- **11.** Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del presente convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados.
- **12.** Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
- **13.** Llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio.
- **14.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en la estructura de costos del convenio.
- **15.** Las adquisiciones de bienes y servicios y todas las que se deriven del presente convenio se regirán por el Manual de contratación del Instituto SINCHI.
- **16.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio
- 17. En aquellos eventos, en los cuales la cuenta bancaria designada para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, genere rendimientos financieros, los mismos podrán ser reinvertidos en actividades del convenio, en cualquiera de sus líneas de acción y presupuesto, sin discriminación alguna, para lo cual el Instituto, deberá informar el valor a reinvertir.
- **18.** Reintegrar al FONDO los recursos del apoyo económico que, habiendo sido desembolsados por este, no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **19.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
- **20.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 21. Aplicar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumplir con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden (si aplica).
- 22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente convenio.







## No. 003-2024

**CLÁUSULA CUARTA- DURACIÓN:** El plazo de duración del presente convenio será de dos años, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo podrá ser prorrogado por **LAS PARTES** de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA- APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$109.809.387.421) de los cuales CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$108.209.387.421) son aportes del FONDO y MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600.000.000) son aportes en especie del ALIADO como contrapartida en especie.

#	NÚCLEO	OBJETIVO 1	OBJETIVO 2	OBJETIVO 3	OBJETIVO 4	TOTAL
1	NDF Cuemaní	\$ 824.393.522	\$ 837.625.941	\$ 13.928.160.000	\$ 666.380.000	\$ 16.256.559.463
2	NDF Mapiripán	\$ 824.393.522	\$ 2.228.225.941	\$ 11.336.772.307	\$ 666.380.000	\$ 15.055.771.770
3	NDF Kuway - Nueva York	\$ 319.795.337	\$ 586.225.941	\$ 18.532.000.000	\$ 666.380.000	\$ 20.104.401.278
4	NDF Calamar - Miraflores	\$ 319.795.337	\$ 586.225.941	\$ 15.260.000.000	\$ 666.380.000	\$ 16.832.401.278
5	NDF Ampliación Nueva Ilusión	\$ 159.897.668	\$ 546.225.941	\$ 9.680.000.000	\$ 666.380.000	\$ 11.052.503.609
6	NDF Charras	\$ 319.795.337	\$ 586.225.941	\$ 20.692.680.000	\$ 666.380.000	\$ 22.265.081.278
	TOTALES	\$ 2.768.070.721	\$ 5.370.755.646	\$ 89.429.612.307	\$ 3.998.280.000	\$ 101.566.718.674
		\$ 6.642.668.747				
	\$ 108.209.387.421					
	\$ 1.600.000.000					
	\$ 109.809.387.421					

ACTIVIDAD		VALORES		TOTALES	
INTERVENTORÍA	3.1.3.	\$	1.800.000.000	\$	180.000.000
INTERVENTORIA	3.2.3	\$	24.000.000.000	\$	2.400.000.000
SUPERVISIÓN		\$	101.566.718.674	\$	4.062.668.747
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN					6.642.668.747







### No. 003-2024

Las sumas previamente indicadas se desembolsarán de la siguiente manera:

### **FORMA DE DESEMBOLSO:**

N° de desembolso	Productos (*)	Valor	Mes de solicitud
1	1	\$ 2.824.364.776	MES 1
2	Avances 2, 3, 4	\$ 5.353.248.543	MES 3
3	Versiones finales 2, 3, 4 avances 5, 6, 7	\$ 31.106.309.491	MES 6
4	Versiones finales de 5, 6, 7,11 y avances 8 y 12	\$ 3.998.803.724	MES 13
5	Versión final de 8 y 12 y primer avance 9, 10, 13 y 14	\$ 29.170.775.588	MES 15
6	Segundo Avance 9,10,13 y 14	\$ 28.680.779.302	MES 18
7	Versión final 9,10,13,14	\$ 432.437.250	MES 24
Supervisión		\$ 6.642.668.747	

**PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los productos se encuentran relacionados en el anexo No. 1-Especificaciones técnicas; así mismo, queda entendido que la totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del Convenio.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Así mismo queda entendido que la suma correspondiente a \$ 6.642.668.747 pertenece a La Supervisión, por cuanto estos recursos no serán desembolsados al **ALIADO** sino a quien apoye la supervisión directamente, una vez esto sea instruido al **FONDO**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos aportados por **EL FONDO** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de este.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las sumas de dinero que **EL FONDO** transfiera al **ALIADO** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **EL FONDO** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL ALIADO** deberá poner a disposición de **EL FONDO** una cuenta bancaria que estará designada para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio; en caso de que ésta genere rendimientos financieros, los mismos podrán ser reinvertidos en actividades del convenio,







### No. 003-2024

en cualquiera de sus líneas de acción y presupuesto, sin discriminación alguna, para lo cual el **ALIADO** deberá informar el valor a reinvertir así como la actividad, garantizando la separación de los recursos como la debida ejecución del presente Convenio.

**PARÁGRAFO SEXTO: EL ALIADO** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **EL FONDO**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Una vez finalizadas las actividades del convenio, **EL ALIADO** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Que, **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 011-2024, DDP No. 012-2024 y DDP No. 013-2024 de fecha 5 de marzo de 2024, respectivamente, expedidos por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada de manera transitoria por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la dirección u oficina que éste designe para el efecto; una vez se encuentre el Director Ejecutivo del **FONDO** contratado, será el encargado de ejercer la supervisión.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

- 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
- 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.







### No. 003-2024

- 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los documentos del mismo.
- 5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
- 6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por EL ALIADO se encuentran en debido estado de conservación.
- 7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
- 8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del convenio, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del convenio. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del convenio.
- 9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
- 10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente convenio relacionadas con la seguridad de la información.
- 11. Cuando el convenio verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque el ALIADO envié una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
- 12. Cuando el objeto del convenio verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
- 13. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del convenio.
- 14. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
- 15. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del convenio suscrito entre **LAS PARTES** se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
- 16. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del convenio en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de







### No. 003-2024

ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en Secop II y Tienda Virtual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA– GARANTÍA: EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de **EL FONDO**, en **Formato para Particulares**, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificado con NIT 830.054.060 -5
- Dirección y teléfono del Asegurado Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A 24 Piso 6 3275500
- Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o en el documento que haga sus veces.

La póliza deberá contener el amparo que se indica a continuación:

- **a. Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- **b.** Calidad del bien o del servicio: Por una cuantía equivalente a al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y dos (2) meses más.
- **c. Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con vigencia igual a la duración de éste y 3 años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del Convenio, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo del **ALIADO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, el cual se realizará con los recursos que el **FONDO** desembolse. Sin perjuicio de lo anterior, el **ALIADO** podrá realizar el pago de manera directa, esto es, previo al referido desembolso. En todo caso, queda entendido que Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En el evento en que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la del inicio de ejecución del convenio que será entenderá perfeccionada con **la aprobación de la póliza**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales, lo anterior en concordancia con lo establecido igualmente en la cláusula sexta del presente convenio.







### No. 003-2024

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **EL FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como vocero y administrador de **EL FONDO**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL ALIADO** deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO:** Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por: (i) un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe(ii) El Director Ejecutivo del Fondo, y en el interregno de su vinculación, asistirá un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; (iii) un (1) del **ALIADO**, delegado por la Dirección General.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

- Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio.
- Revisar el cumplimiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio, aprobada por el supervisor.
- Reunirse, para orientar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
- Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
- Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del convenio y de sus actividades.
- Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del convenio.
- Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.







### No. 003-2024

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por **EL ALIADO**, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se generen en el marco de cada sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos o acotar el alcance de las actividades previstas en el convenio.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s), para lo cual sesionará con la totalidad de sus miembros. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de **LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LAS PARTES** para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del contrato o a los representantes legales de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por **LAS PARTES** a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de **LAS PARTES** sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES** acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, **LAS PARTES** convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocero y administrador de **EL FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, **LAS PARTES** quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.







No. 003-2024

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- 1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- 2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- **4.** Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
- **5.** Cuando **EL ALIADO** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
- **6.** Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", **LAS PARTES** se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **EL FONDO**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento<sup>1</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** y **EL FONDO** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".







### No. 003-2024

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **EL FONDO** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **EL FONDO** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**EL ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del **EL FONDO** y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **EL FONDO**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y **EL FONDO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La información creada o desarrollada con anterioridad al presente Convenio que sea aportada individualmente por una de las **PARTES** para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la **PARTE** que la aportó. **LAS PARTES** reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de **LAS PARTES**, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio.

**LAS PARTES** reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente convenio es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada **PARTE**, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las **PARTES** en cumplimiento del presente Convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo







No. 003-2024

con las disposiciones legales. En todo caso, las **PARTES** otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente Convenio y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este Convenio incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las **PARTES** como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de **LAS PARTES**, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

PARÁGRAFO. La información generada por EL ALIADO, en el marco de las funciones que le han sido designadas por el artículo 26 del Decreto 1603 de 1994, que se reporta para consulta del público en general en el sistema de información SIAT-AC, sus módulos y actualizaciones es de autoría del ALIADO, y como consecuencia, EL ALIADO al ser el titular de la información analizada, generada y reportada en el sistema SIATAC continua con la titularidad de los derechos de la información que se genere, ya sea que la misma se haya creado de manera previa, durante o con posterioridad a la firma del presente convenio, de conformidad con lo reglado en el Convenio de Berna, la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas que actualicen, modifiquen o reglamenten lo concerniente a derechos de autor, teniendo en cuenta que EL ALIADO es el autor del análisis de la información y los datos generados que obedecen a creación del ALIADO en el marco de su saber, que hacer institucional y su experticia en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TITULARIDAD DE EQUIPOS, BIENES MUEBLES, SOFTWARE Y DEMAS ADQUISICIONES: Los equipos, mobiliarios, software, programas y demás adquisiciones que se adelanten en el marco de la ejecución del presente convenio, serán de titularidad dEL ALIADO y están dispuestos para el uso de las actividades del proyecto durante su vigencia, sin perjuicio que una vez finalizado el convenio EL ALIADO, pueda destinarlo a usos institucionales diferentes. Las adquisiciones que adelante EL ALIADO, deberá velar, porque el proceso de contratación incluya elementos que permitan adquirir bienes que cumplan con los mayores estándares de calidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA**: Toda la información que **LAS PARTES** se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se







## No. 003-2024

haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente Convenio y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto **LAS PARTES** se comprometen a:

- **a)** Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- **b)** Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- **d)** No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de **LAS PARTES** para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- **e)** Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de **LAS PARTES**.
- **f)** No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
- **g)** Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.







No. 003-2024

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LAS PARTES** impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, mencionando la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de **LAS PARTES** mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **EL ALIADO** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores del **ALIADO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.







No. 003-2024

**LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de **LAS PARTES** o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **EL FONDO** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**PARÁGRAFO: EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **EL FONDO**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, **LAS PARTES** procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.







No. 003-2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales **LAS PARTES** acuerdan tener los Departamentos de Caquetá (Municipio de Cartagena del Chaira), Meta (Municipio de Mapiripán) y Guaviare (Municipio de San José del Guaviare, El Retorno y Miraflores) como lugar de cumplimiento del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre **LAS PARTES**, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

#### **EL FONDO:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

#### **EL ALIADO:**

Dirección: Calle 20 # 5 – 44 Bogotá D.C.

Correo electrónico: luzmarmantilla@sinchi.org.co, sinchi@sinchi.org.co.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - POBLACIÓN BENEFICIADA:** La población beneficiada del proyecto son 2.287 familias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a **LAS PARTES**, los siguientes documentos: 1) El anexo No. 1 presentado por **EL ALIADO**; 2) Los demás documentos generados por **LAS PARTES** durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.







No. 003-2024

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - REINTEGRO: EL ALIADO** reintegrará al **FONDO** los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte del **FONDO**.

En constancia de lo anterior, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera electrónica, el día 27 mar.. 2024

**EL FONDO** 

SERGIO MEJÍA ROJAS

Representante Legal

FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA

COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX

**EL ALIADO** 

**LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS** 

Directora General

INSTITUTO AMAZÓNICO DE

**INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI** 

lacina Mautille

Elaboró: María Camila Arias M. – Profesional Jurídico Especializado de Fiducoldex Revisó y aprobó: Andrés Chávez Rojas – Director de Negocios







No. 003-2024

#### **ANEXO 1**

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**NOTA.** Las especificaciones que se incluyen en el presente anexo corresponden a aquellas contempladas en los estudios previos emitidos por **EL ALIADO**.

Este convenio deberá ejecutarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento técnico (Anexo 1) denominado "INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LOS NÚCLEOS DE DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD (NDFyB) EN LA AMAZONIA".

Para la ejecución de este convenio se contempla la implementación de un portafolio de acciones contemplada en el proyecto que darán cuenta de los avances en los procesos de los Núcleos Activos de Deforestación definidos hacia Núcleos de Desarrollo de la Economía Forestal y de la Biodiversidad, las cuales incluyen, entre otras, las siguientes iniciativas que serán desarrolladas en forma diferencial acorde con las particularidades de cada territorio:

- Suscripción de acuerdos sociales con las comunidades indígenas, negras y campesinas en territorios.
- Implementación de incentivos económicos a las comunidades comprometidas con la conservación, a través de pagos por servicios ambientales y otros incentivos.
- Implementación de proyectos productivos (forestales, agroambientales y negocios verdes), basados en el conocimiento tradicional y ancestral, como nuevas alternativas económicas para las comunidades locales.
- Implementación de programas de fortalecimiento de la gobernanza de comunidades étnicas y campesinas, como apoyo a la implementación de los planes de vida y de etnodesarrollo.
- Promoción de iniciativas de turismo de naturaleza, teniendo en cuenta oferta natural y la sensibilidad ambiental de los territorios y que generen economías legales y oportunidades a las comunidades.
- Implementación de iniciativas sectoriales de restauración, manejo y conservación de ecosistemas y paisajes.
- Planes de Ordenación Forestal y Planes de Manejo Forestal.
- Programas de extensión forestal: Programas de acompañamiento social, técnico y de investigación aplicada a comunidades de base, que se comprometan con el manejo sostenible en los territorios.

Así mismo se tienen como objetivos específicos del documento técnico del Anexo 1, los siguientes:

Para el Objetivo específico 1 (OE1): Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas campesinas e instituciones de la región amazónica.







#### No. 003-2024

Alcance: Con el desarrollo de este objetivo se dejan las bases para diseñar el esquema de gobernanza que permita el establecimiento de espacios de diálogo con las comunidades y construcción participativa de acuerdos sociales con comunidades para cada uno de los 6 NDFyB y se determinan los posibles conflictos socioambientales y su ruta para resolverlos o mitigarlos. Así mismo deja la Cartografía social requerida para procesos de: Planificación de predios y extensión forestal, formalización y acuerdos de conservación y restauración. Este objetivo beneficiará a 2.287 familias.

Tabla 3. Actividades propuestas de los productos para el objetivo 1.

	Indicadores				
Actividades	Indicador de gestión	Unidad	cantidad	Medio de verificación	
1.1.1. Conformar una Unidad Gestora en cada núcleo	Unidad de gestión conformada	Número	6	Contratos de personal	
1.1.2. Elaborar y consolidar el documento del diagnóstico participativo	Diagnóstico participativo elaborado	Número	6	Documento de diagnostico	
1.2.1. Generar procesos de sensibilización de líderes, lideresas y organizaciones por cada núcleo	Procesos de sensibilización desarrollados	Número	6	Listas de asistencia, registro fotográfico.	
1.2.2. Realizar el diseño e implementación de una estrategia de participación diferencial con actores locales (comunidades, ONG´s, instituciones presentes en el Núcleo)	Estrategia de participación implementada	Número	6	Documento con la estrategia	
1.3.1. Formular el plan de trabajo que contenga las acciones de intervención integral, construido de manera participativa	Plan de trabajo elaborado	Número	6	Documento con el plan de trabajo	
1.3.2. Suscribir acuerdos sociales con las comunidades étnicas y campesinas	Acuerdos sociales suscritos	Número	6	Acuerdos suscritos	







#### No. 003-2024

Para el Objetivo específico 2 (OE2): Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad.

Alcance: Aunque los bosques naturales cubren cerca del 52% del territorio continental del país, albergan una alta biodiversidad y son fundamentales en la provisión de servicios ecosistémicos a nivel local, regional, nacional y transnacional; el conocimiento sobre su estado, composición, estructura, función ecosistémica y dinámica a través del tiempo, aún se encuentra poco desarrollado Con el desarrollo de este objetivo se espera caracterizar ambiental y socioeconómica las tierras forestales, la zonificación de los ecosistemas forestales y la ordenación de dos de los NFDyB.

Tabla 4. Actividades propuestas de los productos para el objetivo 2.

	Indicadores				
Actividades	Indicador de gestión	Unidad	cantidad	Medio de verificación	
2.1.1. Elaborar los Planes de Ordenación Forestal de dos NDFyB	Plan de ordenación forestal formulado	Número	1	Documento POF	
2.1.2. Formular planes de Manejo Forestal para cada uno de los 6 NDFyB	Plan de manejo forestal formulado	Número	6	Documento estudio técnico PFM	
2.1.3. Formular Plan de Manejo para productos forestales no maderables (PMNM) para cada uno de los 6 NDFyB	maderables	Número	6	Documento estudio técnico PFNMB	

Para el Objetivo específico 3 (OE3): Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la biodiversidad.

Alcance: Con el desarrollo de este objetivo se espera alcanzar las bases para la conformación de paisajes productivos sobre la base de la introducción, rescate o apropiación de sistemas sostenibles de producción dentro de una lógica de lectura del paisaje, estrato de intervención y ordenamiento







#### No. 003-2024

territorial que promuevan la conservación de la biodiversidad y la generación de ingresos de las unidades productivas.

Tabla 5. Actividades propuestas de los productos para el objetivo 3.

	Indicadores				
Actividades	Indicador de gestión	Unidad	cantidad	Medio de verificación	
3.1.1. Implementar sistemas de uso sostenible basados en cultivos multipropósito enfocados a la soberanía alimentaria	Sistemas de uso sostenible implementado s	Hectáreas (1 ha por familia)	2.287	Reporte de asistencia técnica	
3.1.2. Fortalecer núcleos forestales en los NDFyB priorizados	Núcleos fortalecidos	Hectáreas (10.000 por Núcleo)	20.000	Documento de estudio de prefactibilidad y factibilidad por cada núcleo	
3.1.3. Diseñar e implementar centros de transformación forestal y su aprovechamiento	Centros de transformació n en funcionamient o	Número	1	Documento de diseño e informe de obra y planos as built	
3.1.4. Implementar procesos de reconversión sostenible	Procesos de reconversión en implementació n	Hectáreas (para 3 Núcleos)	5.790	Informes de seguimiento Evidencias fotográficas Plan de asistencia técnica	
3.2.1. Impulsar iniciativas de turismo de naturaleza comunitario (alianzas público-populares)	Iniciativas de turismo (esto corresponde a una cadena de valor) fortalecidas	Número	2	Documento plan de turismo	
3.2.2. Identificar las cadenas de valor más promisorias	Cadenas de valor identificadas	Número	6	Documento diagnóstico de la cadena	







No. 003-2024

	Indicadores			
Actividades	Indicador de gestión	Unidad	cantidad	Medio de verificación
3.2.3. Implementar las cadenas de valor	Cadenas de valor implementada s	Número	3	Modelo de negocio en operación

Para el Objetivo específico 4 (OE4): Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad.

Alcance: Con el desarrollo de este objetivo se espera fortalecer las capacidades a través de la extensión forestal para dar un apoyo directo y sistemático a las comunidades locales en los núcleos de desarrollo forestal, y en especial en las áreas afectadas o con mayor amenaza por la deforestación.

Tabla 6. Actividades propuestas de los productos para el objetivo 4.

	Indicadores			
Actividades	Indicador de gestión	Unidad	cantidad	Medio de verificación
4.1.1. Implementar las estrategias de extensión forestal en los NDFyB	Personas capacitadas en estrategias de extensión forestal	Personas	2.287	Informe de visitas  Actas de las capacitaciones  Listados de asistencia
4.1.2. Implementar la estrategia de educación ambiental, incluyendo el monitoreo comunitario, a través de escuela de selva	en estrategias	Personas	600	Documento de estrategia de extensión Actas de las capacitaciones Listados de asistencia







No. 003-2024

#### **Indicadores**

A continuación, se resumen los demás indicadores y metas propuestas en este proyecto:

Tabla 7. Principales indicadores del proyecto.

Nombre del indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta
Núcleos de desarrollo forestal y de la biodiversidad en proceso de transformación, en la Amazonia colombiana	Número	0	6
Acuerdos sociales para la transformación productiva de los NDFYB suscritos	Número	0	6
Documento del plan de ordenación y/ manejo forestal y de la biodiversidad formulados	Número	0	13
Hectáreas bajo sistemas de reconversión productiva sostenible en proceso de implementación	Hectáreas	0	28.077
Cadenas de valor de negocios verdes formuladas y/o implementadas	Número	0	3
Servicios de extensión forestal en los núcleos	Número de personas	0	2.887

#### **INFORMES Y PRODUCTOS.**

#### 1. INFORMES

- Presentar 7 informes trimestrales de avance de ejecución que contengan las actividades realizadas con sus respectivos soportes. Dicho informe debe incluir de manera anexa en formato digital, el soporte de los avances respecto a los productos que han sido establecidos y su entrega conforme a los desembolsos. Estos informes deberán incluir el avance en la ejecución financiera de los recursos.
- Un informe final compilatorio de la la ejecución física y financiera del Convenio, conforme a las directrices de la supervisión del mismo.







No. 003-2024

#### 2. **PRODUCTOS**

Acorde con las obligaciones específicas del Instituto Sinchi se deberán entregar los siguientes productos:

#### **TABLA DE PRODUCTOS:**

Producto	Descripción del Producto
1	Documento técnico que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
	<ul> <li>Plan de trabajo donde se especifiquen cada una de las acciones que se proponen ejecutar, para cumplir con el objeto del presente convenio, en cada uno de los 6 Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad- NDFyB, acorde con lo establecido en el documento técnico del proyecto (Anexo 1).</li> </ul>
	<ul> <li>Cronograma detallado de las actividades propuestas para cada NDFyB.</li> <li>Propuesta de la estructuración técnica de la unidad gestora para cada uno de los 6 Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, que contenga, entre otros: perfiles, hojas de vida, y descripción de las funciones de la unidad gestora y del equipo que la conforma.</li> </ul>
2	Documento técnico de diagnóstico participativo de cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad- NDFyB, que contenga entre otros los siguientes aspectos:
	<ul> <li>Propuesta inicial del ámbito espacial del NDFyB.</li> <li>Descripción inicial de la situación económica, social y ambiental actual del NDFyB.</li> </ul>
	Mapa de actores locales, organizaciones comunitarias y otros actores en el NDFyB.
	<ul> <li>Compromisos socio ambientales existentes en cada NDFyB.</li> <li>Identificación de fuentes y recursos financieros identificados, incluyendo los de cooperación internacional.</li> </ul>
	<ul> <li>identificación de los conflictos socioambientales, productivos, sociales y de organización acorde con las condiciones particulares de cada núcleo.</li> <li>Diagnostico participativo consolidado de cada de uno de los NDFyB.</li> </ul>
3	Documento técnico que contenga el proceso de sensibilización con las comunidades étnicas y campesinas y la estrategia de participación diferencial con actores locales presentes en cada NDFYB incluyendo entre otros aspectos los siguientes:







Producto	Descripción del Producto
	<ul> <li>Propuesta metodológica para la sensibilización de líderes, lideresas y organizaciones por cada núcleo.</li> <li>Diseño de la estrategia de participación diferencial y los mecanismos de sensibilización de los actores locales implementados, orientado a fortalecer el liderazgo comunitario para su activa participación en el proceso de transformación del territorio.</li> <li>Implementación de la estrategia de participación activa con comunidades étnicas y campesinas.</li> <li>Convocatorias a diálogos sociales con comunidades étnicas y campesinas y otros actores del territorio.</li> <li>Realización de talleres relacionadas con temáticas tales como: i) Reglas de juego para la construcción participativa de prioridades de la intervención integral en cada uno de los NDFYB; ii) contextualización jurídica frente a acuerdos vinculantes; iii) Transformación de problemáticas y convertirlas en oportunidades.</li> <li>Consolidación de los resultados de los talleres realizados.</li> <li>Modelo de Gobernanza ambiental consolidado para cada uno de los NDFyB.</li> </ul>
4	<ul> <li>Acuerdos sociales con las comunidades étnicas y campesinas de cada uno de lso 6 NDFyB que oriente el proceso de transformación social, ambiental y económica del núcleo y su contribución a contener la deforestación. Estos Acuerdos sociales deberán contener entre otros aspectos los siguientes:</li> <li>El plan de trabajo participativo para la implementación de las acciones predeterminadas para cada uno de los NDFyB en el documento técnico del anexo 1 de este proyecto y la priorización de las acciones detonantes, así como las áreas a intervenir dentro de cada uno de los de NDFyB, incluyendo responsables y recursos</li> <li>Construcción participativa de la visión de transformación social del territorio.</li> <li>Identificación de alianzas estratégicas territoriales, estableciendo roles, responsabilidades y recursos.</li> <li>Acuerdo social suscrito en cada uno de los NDFYB.</li> </ul>
5	Documento técnico que contenga la formulación de un (1) Plan de Ordenación Forestal de un NDFYB que genere insumos para planificar y organizar la gestión forestal de este núcleo integrando el conjunto de funciones, condiciones y







Producto	Descripción del Producto
	vocación del bosque y las tierras forestales, con criterios de sostenibilidad. Este documento deberá incluir entre otros aspectos:
	<ul> <li>Identificación de los principales problemas a través de diferentes herramientas de captura de la información (encuestas, talleres, mapas prediales).</li> <li>Evaluación de los recursos existentes como vegetación, fauna, cursos de agua, bosques, infraestructura construida, antecedentes socioculturales, actividades productivas, mano de obra, nivel de estudios, entre otros.</li> </ul>
6	Documento técnico que contenga la formulación de 6 Planes de Manejo Forestal (PMF) y 6 Planes de Manejo de no Maderables (PMNM), en cada uno de los NDFyB, donde se incluya entre otros aspectos los siguientes:
	<ul> <li>Ubicación Administrativa y Periodo del PMF, Ubicación Geográfica. Estado Legal.</li> <li>Antecedentes del Bosque, Fisiografía. Clima, Suelos. Situación Socioeconómica, Fauna.</li> <li>Caracterización ecológica y florística.</li> <li>Prescripciones para el manejo.</li> </ul>
	<ul> <li>Impactos ambientales.</li> <li>Consideraciones sociales y ambientales</li> <li>Plan de contingencia y monitoreo ambiental</li> <li>Mercadeo</li> </ul>
7	Implementación de sistemas de uso sostenible basados en cultivos multipropósito enfocados a la soberanía alimentaria de una hectárea para 2.287 familias en los 6 NDFyB, que incluya entre otros:
	<ul> <li>La estrategia de aprovechamiento y rotación de rastrojos – en cultivos de pan coger.</li> <li>Delimitación de un área de acuerdo a las necesidades de la familia (1 hectáreas en promedio) para establecer un sistema de uso rotacional que garantice la seguridad alimentaria del predio.</li> </ul>
	<ul> <li>Servicios de asistencia técnica a través de profesionales y personal de campo, capacitaciones.</li> <li>Suministro de insumos, abonos y semillas para 2.287 hectáreas (1 ha por familia).</li> </ul>
	<ul> <li>Establecimiento de semilleros para 2.287 familias</li> <li>Establecimiento de 2.287 ha de parcelas en seguridad alimentaria.</li> </ul>







Producto	Descripción del Producto
	<ul> <li>Documento técnico que incluya el registro fotográfico de la implementación de este producto.</li> </ul>
8	Fortalecimiento de dos núcleos forestales en los NDFyB priorizados que abarque 20.000 hectáreas en implementación. Partiendo del Plan de Manejo Forestal aprobado se deberá implementar las Unidades de Corta Anual, incluyendo los siguientes aspectos para cada núcleo forestal:
	<ul> <li>Análisis del modelo forestal utilizado que integre conceptos de manejo forestal sostenible, con métodos matemáticos de programación lineal y análisis económico, con el propósito de formular escenarios factibles y disponer de soportes para tomar decisiones de largo y mediano plazo sobre una UCA de 10.000 Has por NDFyB.</li> <li>La planeación de la cosecha a realizar en los lotes con base en los resultados entregados por el modelo de planeación estratégica y selección grupal, junto con análisis de competitividad.</li> <li>Propuesta de modelo de gobernanza para cada núcleo forestal.</li> <li>Estudio técnico económico para el aprovechamiento y transformación</li> </ul>
	forestal.  • Implementación del piloto de aprovechamiento forestal en cada núcleo forestal.
9	Implementación y puesta en marcha de un (1) centro de transformación forestal que preste servicios para varios Núcleos Forestales, incluyendo en los siguientes aspectos:
	<ul> <li>Diseño del centro de transformación forestal y su aprovechamiento, que incluya planos, estudios de factibilidad de inversión y plan de negocios.</li> <li>Construcción del centro de transformación forestal (con base en el diseño anterior).</li> <li>Puesta en marcha del centro de transformación forestal.</li> </ul>
10	Implementación de 5.790 hectáreas bajo procesos de reconversión productiva teniendo en cuenta, entre otras alternativas sistemas sostenibles acordes con las condiciones particulares del NDFyB: sistemas silvopastoriles; sistemas agroambientales (SAF cacao, SAF caucho, Asai, canangucha, Seje, camucamu, semillas forestales, meliponicultura, <u>chontaduro</u> , sacha inchi, copoazu, tacay, pimienta entre otros); y piscicultura sostenible (acuaponía, entre otros).
	Este producto incluye otros los siguientes aspectos:







Producto	Descripción del Producto		
	<ul> <li>Diagnostico y planificación predial con énfasis en usos forestales.</li> <li>Implementación, mediante herramientas de análisis económico y productivo.</li> <li>Términos referencia para la disposición de materiales, insumos y material vegetal.</li> <li>Plan de siembra y especies a implementar.</li> <li>Plan de asistencia técnica y mantenimiento.</li> <li>5.790 hectáreas bajo procesos de reconversión productiva implementadas.</li> </ul>		
11	Fortalecimiento de dos (2) iniciativas de turismo de naturaleza en 2 Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, en donde se adelantan iniciativas por parte de las comunidades locales interesadas, y donde ya existen condiciones habilitantes mínimas para el desarrollo de esta cadena. Este producto incluye entre otros:		
	<ul> <li>Identificación de organizaciones comunitarias, ideas de negocio y negocios ya establecidos en el sector de turismo de naturaleza e identificación de necesidades de apoyo técnico en los componentes de flora y fauna para la mejora de los senderos, rutas y paquetes turísticos con información de base científica.</li> <li>Implementación de la estrategia de fortalecimiento de las dos (2) iniciativas de turismo de naturaleza.</li> <li>Documento técnico que describa la implementación del fortalecimiento de las dos (2) iniciativas turismo de naturaleza en dos NDFyB priorizados.</li> </ul>		
12	Documento técnico que contenga la identificación de 6 cadenas de valor asociadas a los bosques y el uso sostenible de la biodiversidad, en cada uno de los NDFyB, que incluya entre otros aspectos los siguientes:		
	<ul> <li>Identificación y determinación del estado actual de los negocios verdes con potencial de ser articulados en cadenas de valor sostenibles del bosque y la biodiversidad.</li> <li>Identificación de los eslabones de las cadenas de valor asociada al bosque y la biodiversidad que incluya identificación de los actores de las mismas, análisis DOFA.</li> <li>Selección de la cadena de valor más promisoria en cada uno de los 6 NDFyB y formulación de una estrategia para su fortalecimiento.</li> </ul>		







Producto	Descripción del Producto
13	Implementación de 3 cadenas de valor de productos asociados al aprovechamiento forestal y de la biodiversidad más promisorias y con mayor potencial de beneficios a más de un Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad. Esta implementación incluye:
	<ul> <li>Establecimiento de alternativas energéticas basadas en fuentes no convencionales asociadas; mejora en equipamiento e infraestructura; acceso a herramientas tics; implementación de alternativas de economía circular cuando aplique.</li> <li>Implementación de la estrategia de mercadeo y comercialización (que incluya la generación de una base de datos que dé cuenta de los clientes potenciales en mercados nacional e internacional; la estructura y el modelo de negocio a implementar; la estructura organizacional responsable).</li> <li>Diseño e implementación del Centro de Bioservicios técnicos y comerciales para productos no maderables que recoja las iniciativas de negocios verdes de empresas comunitarias inclusivas, con enfoque de género.</li> </ul>
14	Documento técnico que contenga el diseño e implementación de las estrategias de extensión forestal, para el acompañamiento en cada uno de los 6 NDFyB, que beneficie a 2.287 personas, y la estrategia de escuela de selva para 600 personas de los NDFyB, que incluya entre otros aspectos:
	<ul> <li>Planificación de actividades de extensionismo con las familias beneficiarias de esta estrategia.</li> <li>Asesoría técnica a nivel predial para resolver dudas, supervisar la ejecución de tareas, impulsar la ejecución de los planes de manejo y evaluar la asistencia técnica.</li> <li>Acciones de capacitación técnica en destrezas y generación de conocimientos que son usados en el manejo sustentable del bosque.</li> <li>Compilación de resultados de la estrategia de extensión forestal en cada NDFyB.</li> <li>Implementación de la estrategia de educación ambiental, incluyente a través de la escuela de selva que beneficie a 600 personas de los NDFyB, que incluya entre otros: El fortalecimiento de las capacidades de las comunidades promoviendo los procesos de educación in situ; impulso del empoderamiento social de los conocimientos y prácticas asociados a los proyectos ambientales; fortalecimiento de la identidad cultural en</li> </ul>







No. 003-2024

Producto	Descripción del Producto
	territorio; Programas de educación apropiados para los pueblos indígenas que reconozcan y fortalezcan sus conocimientos y saberes tradicionales.

Los productos deben ser presentados en forma digital y contar la constancia de aprobación y cumplimiento entregada por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la entrega de avances en los productos y sus versiones finales, relacionados en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Productos y desembolsos.

N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto	
1	1	\$ 2.824.364.776	MES 1	Ver tabla de productos	
2	Avances 2, 3, 4	\$ 5.353.248.543	MES 3	Avances 2 del Documento técnico de diagnóstico participativo de cada uno de los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad-NDFyB, que contenga entre otros los siguientes aspectos:  • Propuesta inicial del ámbito espacial del NDFyB. • Descripción inicial de la situación económica, social y ambiental actual del NDFyB. • Mapa de actores locales, organizaciones comunitarias y otros actores en el NDFyB. Avances 3: Documento técnico que contenga el proceso de sensibilización con las comunidades étnicas y campesinas y la estrategia de participación diferencial con actores locales presentes en cada	







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				liderazgo comunitario para su activa participación en el proceso de transformación del territorio.  Implementación de la estrategia de participación activa con comunidades étnicas y campesinas.  Convocatorias a diálogos sociales con comunidades étnicas y campesinas y otros actores del territorio
				Avances 4: Acuerdos sociales con las comunidades étnicas y campesinas de cada uno de lso 6 NDFyB que oriente el proceso de transformación social, ambiental y económica del núcleo y su contribución a contener la deforestación. Estos Acuerdos sociales deberán contener entre otros aspectos los siguientes:  • El plan de trabajo participativo para la implementación de las







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				acciones predeterminadas para cada uno de los NDFyB en el documento técnico del anexo 1 de este proyecto y la priorización de las acciones detonantes, así como las áreas a intervenir dentro de cada uno de los de NDFyB, incluyendo responsables y recursos  Construcción participativa de la visión de transformación social del territorio.  Identificación de alianzas estratégicas territoriales, estableciendo roles, responsabilidades y recursos.  Acuerdo social suscrito en cada uno de los NDFYB.
3	Versiones finales 2, 3, 4 avances 5, 6, 7	\$ 31.106.309.491	MES 6	VERSIONES FINALES 2,3 Y 4 VER TABLA DE PRODUCTOS.
				AVANCES 5: Documento técnico que contenga la formulación de un (1) Plan de Ordenación Forestal de un NDFYB que genere insumos para planificar y organizar la gestión forestal de este núcleo integrando el conjunto de funciones, condiciones y vocación del bosque y las tierras forestales, con criterios de







desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
desembolso			solicitud	sostenibilidad. Este documento deberá incluir entre otros aspectos:  • Identificación de los principales problemas a través de diferentes herramientas de captura de la información (encuestas, talleres, mapas prediales).  AVANCES 6: Documento técnico que contenga la formulación de 6 Planes de Manejo Forestal (PMF) y 6 Planes de Manejo de no Maderables (PMNM), en cada uno de los NDFyB, donde se incluya entre otros aspectos los siguientes:  • Ubicación Administrativa y Periodo del PMF, Ubicación Geográfica. Estado Legal. • Antecedentes del Bosque, Fisiografía. Clima, Suelos. Situación Socioeconómica, Fauna. • Caracterización ecológica y florística. • Prescripciones para el manejo  AVANCES 7: Implementación de sistemas de uso sostenible basados en cultivos multipropósito enfocados a la soberanía alimentaria de una hectárea para 2.287 familias en los 6 NDFyB, que incluya entre otros:  • La estrategia de aprovechamiento y rotación de rastrojos – en cultivos de pan coger.







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				<ul> <li>Delimitación de un área de acuerdo a las necesidades de la familia (1 hectáreas en promedio) para establecer un sistema de uso rotacional que garantice la seguridad alimentaria del predio.</li> </ul>
4	Versiones finales de 5, 6, 7,11 y avances 8 y 12	\$ 3.998.803.724	MES 13	AVANCES 8: Fortalecimiento de dos núcleos forestales en los NDFyB priorizados que abarque 20.000 hectáreas en implementación. Partiendo del Plan de Manejo Forestal aprobado se deberá implementar las Unidades de Corta Anual, incluyendo los siguientes aspectos para cada núcleo forestal utilizado que integre conceptos de manejo forestal sostenible, con métodos matemáticos de programación lineal y análisis económico, con el propósito de formular escenarios factibles y disponer de soportes para tomar decisiones de largo y mediano plazo sobre una UCA de 10.000 Has por NDFyB.
				contenga la identificación de 6 cadenas de valor asociadas a los







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				bosques y el uso sostenible de la biodiversidad, en cada uno de los NDFyB, que incluya entre otros aspectos los siguientes:
				<ul> <li>Identificación y determinación del estado actual de los negocios verdes con potencial de ser articulados en cadenas de valor sostenibles del bosque y la biodiversidad.</li> </ul>
5	Versión final de 8 y 12 y primer avance 9, 10, 13 y 14	\$ 29.170.775.588	MES 15	PARA VERSIONES FINALES VER  TABLA DE PRODUCTOS
	, ,			AVANCES 9: Implementación y puesta en marcha de un (1) centro de transformación forestal que preste servicios para varios Núcleos Forestales, incluyendo ena los siguientes aspectos:
				Diseño del centro de transformación forestal y su aprovechamiento, que incluya planos, estudios de factibilidad de inversión y plan de negocios
				AVANCES 10: Implementación de 5.790 hectáreas bajo procesos de reconversión productiva teniendo en cuenta, entre otras alternativas sistemas sostenibles acordes con las condiciones particulares del NDFyB: sistemas silvopastoriles; sistemas







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				agroambientales (SAF cacao, SAF caucho, Asai, canangucha, Seje, camucamu, semillas forestales, meliponicultura, chontaduro, sacha inchi, copoazu, tacay, pimienta entre otros); y piscicultura sostenible (acuaponía, entre otros).
				Este producto incluye otros los siguientes aspectos:
				<ul> <li>Diagnóstico y planificación predial con énfasis en usos forestales.</li> <li>Implementación, mediante herramientas de análisis económico y productivo.</li> <li>Términos referencia para la disposición de materiales, insumos y material vegetal.</li> <li>AVANCES 13: Implementación de 3 cadenas de valor de productos asociados al aprovechamiento forestal y de la biodiversidad más promisorias y con mayor potencial de beneficios a más de un Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad. Esta implementación incluye:</li> </ul>
				<ul> <li>Establecimiento de alternativas energéticas basadas en fuentes no convencionales asociadas; mejora en equipamiento e</li> </ul>
				infraestructura; acceso a herramientas tics;







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				implementación de alternativas de economía circular cuando aplique.  AVANCES 14: Documento técnico que contenga el diseño e implementación de las estrategias de extensión forestal, para el acompañamiento en cada uno de los 6 NDFyB, que beneficie a 2.287 personas, y la estrategia de escuela de selva para 600 personas de los NDFyB, que incluya entre otros aspectos:  • Planificación de actividades de extensionismo con las familias beneficiarias de esta estrategia.
6	Segundo Avance 9,10,13 y 14	\$ 28.680.779.302	MES 18	AVANCE 9: Implementación y puesta en marcha de un (1) centro de transformación forestal que preste servicios para varios Núcleos Forestales, incluyendo ena los siguientes aspectos:  • Construcción del centro de transformación forestal (con base en el diseño anterior).  AVANCE 10: Implementación de 5.790 hectáreas bajo procesos de reconversión productiva teniendo en cuenta, entre otras alternativas sistemas sostenibles acordes con las







N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				condiciones particulares del NDFyB: sistemas silvopastoriles; sistemas agroambientales (SAF cacao, SAF caucho, Asai, canangucha, Seje, camucamu, semillas forestales, meliponicultura, chontaduro, sacha inchi, copoazu, tacay, pimienta entre otros); y piscicultura sostenible (acuaponía, entre otros).
				Este producto incluye otros los siguientes aspectos:
				<ul> <li>Plan de siembra y especies a implementar.</li> <li>Plan de asistencia técnica y mantenimiento.</li> <li>AVANCES 13: Implementación de 3 cadenas de valor de productos asociados al aprovechamiento forestal y de la biodiversidad más promisorias y con mayor potencial de beneficios a más de un Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad. Esta implementación incluye:</li> </ul>
				<ul> <li>Implementación de la estrategia de mercadeo y comercialización (que incluya la generación de una base de datos que dé cuenta de los clientes potenciales en mercados nacional e internacional; la estructura y el modelo de negocio a</li> </ul>







#### No. 003-2024

N° de desembolso	Productos	Valor	Mes de solicitud	Descripción del Avance del producto
				implementar; la estructura organizacional responsable).
				AVANCES 14: Documento técnico que contenga el diseño e implementación de las estrategias de extensión forestal, para el acompañamiento en cada uno de los 6 NDFyB, que beneficie a 2.287 personas, y la estrategia de escuela de selva para 600 personas de los NDFyB, que incluya entre otros aspectos:
				<ul> <li>Asesoría técnica a nivel predial para resolver dudas, supervisar la ejecución de tareas, impulsar la ejecución de los planes de manejo y evaluar la asistencia técnica.</li> <li>Acciones de capacitación técnica en destrezas y generación de conocimientos que son usados en el manejo sustentable del bosque</li> </ul>
7	Versión final 9,10,13,14	\$ 432.437.250	MES 24	PARA VERSIONES FINALES VER TABLA DE PRODUCTOS
Supervisión		\$ 6.642.668.747		

Nota: Si bien el valor dentro del proyecto que corresponde a aportes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad al Instituto SINCHI hace referencia a **\$108.209.387.421**, el monto de los desembolsos corresponde a **\$101.566.718.674** ya que los **\$ 6.642.668.747** correspondientes a la supervisión, serán contratados de forma independiente por parte del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, sin que dichos recursos sean desembolsados al Instituto SINCHI.







No. 003-2024

Los productos se presentan en la tabla 8.

**Tabla 8. Productos propuestos.** 

	Productos e indicadores			
Objetivo específico	Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta
	1.1. Diagnóstico inicial participativo del NDFyB	Documento de diagnóstico elaborado	Número de documento	6
Fortalecer la gobernanza ambiental participativa en comunidades étnicas, campesinas e instituciones de la región amazónica.	1.2. Servicios de promoción para la participación de comunidades étnicas, campesinas y otros actores en la construcción de del modelo de gobernanza ambiental	Jornadas de Diálogos sociales participativos.	Número	6
	1.3. Acuerdos sociales con comunidades étnicas y campesinas	Acuerdos sociales suscritos	Número	6
2. Mejorar la planificación y el manejo de los recursos forestales y de la biodiversidad.	2.1. Instrumento de planificación y/o manejo forestal y de la biodiversidad para el núcleo	Documento del plan de ordenación y/ manejo forestal y de la biodiversidad formulados	Número	6
Implementar sistemas productivos sostenibles, asociados al uso del bosque y la	3.1. Sistemas sostenibles de reconversión productiva y desarrollo de núcleos forestales	Hectáreas bajo sistemas de conservación y reconversión productiva sostenible en proceso de implementación	Número de hectáreas	28.077
biodiversidad.	3.2. Cadenas de valor implementadas	Cadenas de valor promisorias implementadas	Número	3
		Personas	Número	2.887







Objetivo específico	Productos e indicadores			
	Producto	Indicador principal	Unidad de medida	Meta
4. Fortalecer las capacidades organizacionales y técnicas de las comunidades étnicas y campesinas en el desarrollo de la economía forestal y de la biodiversidad.	4.1. Servicios de apoyo a la			

# 117711- P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad/ Convenio 003-2024

Informe de auditoría final 2024-03-27

Fecha de creación: 2024-03-27

Por: Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAG\_vGXzstcdW2hM9S\_Vx9ug3s5aG7uoHR

# Historial de "117711- P.A Fondo para la Vida y la Biodiversidad/ Convenio 003-2024"

- Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha creado el documento. 2024-03-27 15:08:37 GMT
- El documento se ha enviado por correo electrónico a luzmarmantilla@sinchi.org.co para su firma. 2024-03-27 15:10:06 GMT
- luzmarmantilla@sinchi.org.co ha visualizado el correo electrónico. 2024-03-27 15:53:21 GMT
- El firmante luzmarmantilla@sinchi.org.co firmó con el nombre de Luz Marina Mantilla Cárdenas 2024-03-27 15:54:06 GMT
- Luz Marina Mantilla Cárdenas (luzmarmantilla@sinchi.org.co) ha firmado electrónicamente el documento.

  Fecha de firma: 2024-03-27 15:54:08 GMT. Origen de hora: servidor.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a maria.arias@fiducoldex.com.co para su firma. 2024-03-27 15:54:09 GMT
- maria.arias@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico. 2024-03-27 16:01:40 GMT
- El firmante maria.arias@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Mcam 2024-03-27 16:02:03 GMT
- Mcam (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

  Fecha de firma: 2024-03-27 16:02:05 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.

2024-03-27 - 16:02:06 GMT

Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2024-03-27 - 16:04:13 GMT. Origen de hora: servidor.

El documento se ha enviado por correo electrónico a sergio.mejia@fiducoldex.com.co para su firma. 2024-03-27 - 16:04:15 GMT

sergio.mejia@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico. 2024-03-27 - 18:26:04 GMT

El firmante sergio.mejia@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de Sergio Mejía Rojas 2024-03-27 - 18:27:37 GMT

Sergio Mejía Rojas (sergio.mejia@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2024-03-27 - 18:27:39 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
 2024-03-27 - 18:27:39 GMT